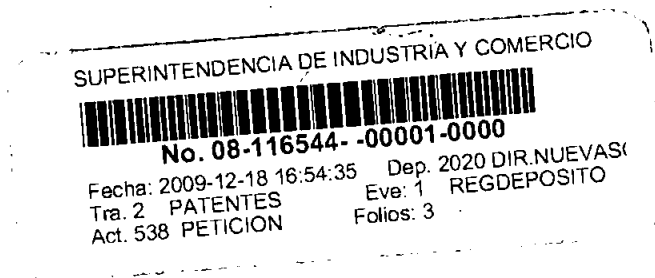


Cali, diciembre 17 de 2009



Señor
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Solicitud de examen de patentabilidad. Radicación número 08-116544

Comendidamente solicito se realice el examen de patentabilidad de nueva creación para patente de invención radicado bajo el número de la referencia. La publicación de la patente fue realizada el 30 de junio de 2009 en la gaceta número 605.

Atentamente,

César Augusto Reyes E.
CESAR AUGUSTO REYES ENRIQUEZ
C.C. 94.526.439 de Cali
Carrera 67 Nro. 2c-22 piso 3
Cali - Valle

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 08-116544- -00001-0000 Fecha: 2009-12-18 16:54:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASI Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO Act. 538 PETICION Folios: 3		
REDUCCIÓN DE TASAS DE SOLICITUD DE PATENTE			
1 APLICACIÓN A:			
☒ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad			
☐ Presentación solicitud ☒ Exámen de patentabilidad ☐ Tasas de mantenimiento			
2 BENEFICIARIO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"> Nombre: César Augusto Reyes Dirección: Cra 67 # 26-22 piso 3 Nacionalidad o Domicilio: Cali - Colombia Teléfono: (2) 3245143 Yayuto@hotmail.com </td> <td style="width: 40%; text-align: center;"> IDENTIFICACION ☒ C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Número <u>94526439</u> </td> </tr> </table>	Nombre: César Augusto Reyes Dirección: Cra 67 # 26-22 piso 3 Nacionalidad o Domicilio: Cali - Colombia Teléfono: (2) 3245143 Yayuto@hotmail.com	IDENTIFICACION ☒ C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Número <u>94526439</u>
Nombre: César Augusto Reyes Dirección: Cra 67 # 26-22 piso 3 Nacionalidad o Domicilio: Cali - Colombia Teléfono: (2) 3245143 Yayuto@hotmail.com	IDENTIFICACION ☒ C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Número <u>94526439</u>		
En caso de ser persona natural y carecer de medios económicos, y por lo tanto aplique la reducción de tasas a que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.			
3 Anexos			
Micro, pequeñas y medianas empresas ☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea ☐ Documento de constancia de cumplimiento a lo establecido en la Ley 905 de 2004			
Universidades públicas o privadas ☐ Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación			
Entidades sin ánimo de lucro ☐ Copia del registro vigente en Cámara de Comercio			
4 Solicito la reducción de la tasa de patente,			
Nombre <u>César Augusto Reyes Enríquez</u> Firma: <u>César Augusto Reyes E.</u> C.C. 94526439 TP			
Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página			

16

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-116544-00001-0000

Fecha: 2009-12-18 16:54:35 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 95.753

FECHA : DICIEMBRE 18 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CESAR A ROJAS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	39254585	17/12/2009	113,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	*** 25% PTC CAP-I EXAMEN DE PATENTIBI
			TOTAL : 1 113,000.00

SOM: CIENTO TRECE MIL PESOS

RESPONSABLE:

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 08-116544

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **605** DE

FECHA **30 DE JUNIO DEL 2009** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

2010-IV-26

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., (07, 05, 2010)

Señor
Cesar Augusto Reyes
Solicitante

ASUNTO	Radicación	08-116.544
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	15 06353
	Folios	005

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 Descripción: Folios: 5 a 8 como se radicó inicialmente
Folios: a

1.2 Reivindicaciones: Folios: 10 a como se radicó inicialmente
Folios: a

1.3 Dibujos: Folios: 8 a 9 como se radicó inicialmente
Folios a

1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 17 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

2. Objeto de la invención

Al parecer, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un simulador de aleteo de animales con alas a escala.

De otra parte, las reivindicaciones del pliego se refieren a "dispositivo" electromecánico que dota de movimiento a objetos "simulando" el efecto de aleteo, relacionado en las reivindicaciones 1 a 3.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado puede ser A63H 27/28

3. De la solicitud de Patente

3.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

a. El artículo 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "el petitorio (...) d) el nombre de la invención (...) naturaleza de la invención". Asimismo, el artículo 6 del decreto 2591, señala que: "el nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) (...) deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud (...) nombres de fantasía". (Subrayados fuera de texto).

El nombre de la invención o título que aparece tanto en la caratula como en el petitorio no refleja el objeto y el campo industrial al que se refiere la solicitud y, parece más un resumen que una definición breve y precisa del objeto de la solicitud.

b. La descripción calificada **NO** permite **identificar** una forma de ejecución **clara y completa** de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque "la descripción" se limita a enunciar unos componentes electrónicos y los efectos de su uso, pero sin que sea posible determinar como se puede ejecutar (**fabricar**) dicha mejora.

Acorde a lo establecido por la norma, la descripción debe suministrar información suficiente tal que esta le permita a un técnico de nivel medio evaluar y realizar (**fabricar**) la invención. Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La información de la descripción calificada **no** permite ni evaluar ni ejecutar la invención pues dicha información es superficial, centrada solo en enunciar unos componentes tales como la fuente, el circuito de control, el motor, etc. sin ninguna interrelación con los dibujos.

La descripción, acorde con lo que estipulan los incisos a) hasta f) del citado artículo 28 de la Decisión 486, por lo general, debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) al inicio se coloca el título de la invención, que debe ser breve y preciso, en lo posible y concordar con la descripción y las reivindicaciones.

A continuación se colocan los siguientes apartes, identificados con subtítulos preferiblemente:

2) indicación de la esfera tecnológica

"la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...";

3) el estado de la técnica

"se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...".

4) el objetivo (divulgación) de la invención

"la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...".

5) la breve descripción de las figuras (reseña)

"la figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electrónico...;

la figura 2 es el esquema principal de conexión..."; es importante resaltar que en la reseña de los dibujos NO se debe hacer la descripción detallada.

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es **muy importante y debe apoyarse** en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

"como se enseña en la figura 1 el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2...".

7) las posibilidades de aplicación, "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...", este último punto no es obligatorio.

Se precisa que, acorde a la norma y el procedimiento, “la descripción de la invención... debe estar descrita en forma **suficientemente clara y completa...** comprensión... capacitada en la materia técnica correspondiente **pueda ejecutarla...** la ejecución comprende **realizar paso a paso** la invención”.

La oficina deja en claro que, el solicitante está obligado a divulgar la invención pues de lo contrario la patente podrá ser denegada. Dicha obligación se considerará cumplida, cuando la descripción contenga todas las indicaciones, que necesita la persona de nivel técnico medio, para ejecutar (**fabricar**) la invención, en especial, aquellas indicaciones que **no comprendidas** en el estado de la técnica.

Es preciso que, el interesado tenga en cuenta, de un lado, que la descripción debe indicar expresamente la mejor forma que el solicitante conoce para realizar la invención, aún más, la simple presencia de una “descripción” **NO** basta para cumplir el requisito legal; de otro lado, lo que se exige es, en cierta medida, la “**receta**” para construir el artefacto que se desea amparar.

c. Los decimales incluidos en las páginas 2 (folio 6) párrafo a; 3 (folio 7) párrafos d y último quedaron mal indicados porque, en Colombia, para separar los números enteros de los decimales se deben usar únicamente las **comas**, de acuerdo a las reglas de escritura del **Sistema Internacional de Unidades**, que se basan en las normas ISO (International Organization for Standardization; consultar la norma ISO 31-0:1992). Se puede admitir el punto para separar los decimales **únicamente** en los textos en inglés (citas o copias de documentos originales) de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM) en 1997.

El Decreto 3460 de 1984, artículo 1 señala: “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia”, (subrayado fuera de texto). La Norma Técnica Colombiana Oficial Obligatoria 1000, describe el Sistema Internacional de Unidades e indica el uso de las unidades que lo conforman.

Finalmente, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió el 25 octubre de 1991 la Resolución 1823, por la cual se implanta el Sistema Internacional de Unidades en todos los sectores de la industria y el comercio, que se hace extensivo a los documentos a tramitar ante un ente oficial.

Por todas las razones previamente relacionadas, la información de la descripción calificada **no** permite ni evaluar ni ejecutar la invención.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones del pliego calificado son indefinidas porque **no** permiten establecer cual es la mejora aportada por el solicitante al estado de la técnica; **no** definen una solución a un problema técnico porque se redactaron en términos de resultado a obtener mediante uso de medios técnicos; **no** incluyen signos de referencia que faciliten su interpretación (numeración entre paréntesis); **no** tienen sustento descriptivo porque en ese aparte **no** divulga la forma de ejecutar o **fabricar** el producto reivindicado.

La reivindicación 1 amén de lo anterior **no** es clara porque enumera unos componentes sin establecer una relación de estructura o de función entre ellos.

Las reivindicaciones 2 y 3 no tienen enlace lógico con la independiente porque no aclaran o delimitan una característica patentable de lo relacionado en dicha independiente sino que se desvían a unas características que no son ni de estructura ni de función sino efectos del uso del motor, por lo que deberán excluirse.

La reivindicación 3, según el procedimiento establecido, quedó mal referenciada porque, “Una reivindicación es “**dependiente múltiple**” si depende de más de una reivindicación precedente. Tal dependencia solo puede ser alternativa y **no** puede servir

de base a otra dependencia múltiple... por ejemplo, si la tercera reivindicación ha de referirse a las dos precedentes sólo podrá hacerlo mediante la fórmula: "conforme a (según) una de las reivindicaciones 1 ó 2" y **no** mediante la fórmula, "de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2"; la cuarta reivindicación, a su vez, **no podrá** referirse a la tercera y a otra...".

Para la redacción del pliego se recomienda tener en cuenta, en primer lugar, que de acuerdo a la norma, el procedimiento y la jurisprudencia un **producto** debe ser un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho, en otras palabras, debe revestir una forma tangible y **ser definido** o bien por las características técnicas de estructura o bien por las características técnicas de función entre los componentes de la estructura.

En segundo lugar, que la esencia de una reivindicación o de un pliego consiste en **definir la invención**, con lo cual, se fija la extensión de la patente y se hace posible delimitarla respecto del estado de la técnica; asimismo, de un lado, una reivindicación independiente debe **definir** la invención en forma más general mediante las características técnicas aportadas o **creadas por el inventor** y las dependientes son para aclarar o delimitar alguna característica técnica incluida en la independiente respectiva.

De otro lado, es práctica corriente subdividir las reivindicaciones en dos partes, preámbulo y parte caracterizante; la primera contiene el conjunto de características de la invención cuya combinación se conoce, por decirlo así, es el "**género**" al que pertenece la invención. La segunda parte (caracterizante) debe mencionar la(s) característica(s) propia(s) de la invención (creadas por el inventor) que la distinguen del estado de la técnica, por decirlo así, es la "**especie**" de la invención.

En tercer lugar, que acorde al procedimiento: a) "Una reivindicación **debe incluir** no solamente una enumeración de elementos, sino también indicar su funcionamiento y la relación funcional entre los mismos cuando para la persona versada en la materia ello no se desprenda de forma obvia de la misma definición del elemento", donde la relación de función entre los componentes de una estructura, en los campos eléctrico, electrónico y afines tiene una forma específica de realización.

b) "Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales que definan la invención y la hagan distintiva del estado de la técnica. Dichas **características técnicas** deben definir la solución (del problema técnico) que intenta resolver la solicitud".

c) "Para efectos del examen **no se toma como característica técnica la inclusión de términos** relativos a aspectos no técnicos como, por ejemplo, "...que dota de movimiento... efecto de aleteo... exhibe el efecto de movimiento", "...funciona de manera intermitente", etc. puesto que **el resultado** o fin alcanzado **no es una característica esencial para el efecto**. Sin perjuicio de ello, la inclusión de elementos no técnicos pueden afectar la claridad de la reivindicación".

Por último, es imprescindible precisar que la solicitud puede incluir una reivindicación independiente que defina el **producto** (simulador de aleteo) por las características de estructura o función, seguida de las dependientes que aclaren o delimiten las características correspondientes de estructura o de función, acorde a como se defina en la independiente.

Por consiguiente, acorde al procedimiento **no se acepta** que en una independiente de **producto** se mezcle características de estructura y función, **ni** que una independiente, supuestamente, defina una estructura y algunas dependientes de ella pretendan aclarar una supuesta función o que la primera defina una función y sus dependientes, supuestamente, aclaren partes de una estructura, debido a que unas u otras quedarían sin enlace lógico con su respectiva independiente y, porque **no** sería concordante ni congruente.

Una reivindicación de **producto**, como ya se dijo debe definir el objeto por medio de características técnicas de estructura o de función entre los componentes de la estructura, pero **no** limitarse a enumerar los componentes del producto porque ello no permite establecer si se alcanza el resultado declarado o no y, por consiguiente, si se establece el alcance de la protección, claramente, o no, sino que debe definir la mejora por las características técnicas aportadas (creadas / mejoradas) por el solicitante, lo que en este caso, **no** es posible determinar.

Como posible ejemplo de "guía u orientación" para la redacción de las reivindicaciones, la oficina ofrece el siguiente:

"1. Un sistema electro neumático de control para puertas de vehiculos caracterizado porque comprende un sensor de movimiento (1) conectado en serie a un microcontrolador (3), el cual su vez está conectado a unos sensores de humo (7A), temperatura (7B), nivel (7C), y presión (7D) por medio de una interface (9) y, que comanda las válvulas solenoides de apertura (5) y cierre (12) de las puertas".

"2. el sistema de la reivindicación 1 caracterizado por que el sensor de movimiento (1) se conecta en serie a un circuito de emergencia (14)".

"3. el sistema de la reivindicación 1 caracterizado porque el sensor de temperatura es un termómetro digital", y así sucesivamente en otra(s) reivindicación(es).

Es evidente, que los numerales deben corresponder a los elementos enseñados en el (los) dibujo(s) y descrito(s) en la solicitud en estudio, los cuales, ayudan a interpretar la disposición o el circuito que se trate de proteger; dichos numerales se deben incluir entre paréntesis en las reivindicaciones obligatoriamente.

En cada aparte hemos utilizado comillas, sin embargo, es evidente que en la solicitud no se deben usar.

Por lo antes expuesto, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

El pliego estudiado se refiere a un único objeto, por ello, cumple el requisito de unidad de invención.

5. Conclusión:

a) Puesto que, no hay una descripción clara y completa de la mejora que se trata de proteger ni una o más reivindicaciones que definan el alcance de la protección solicitada, acorde a lo que establece la ley, no fue posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado.

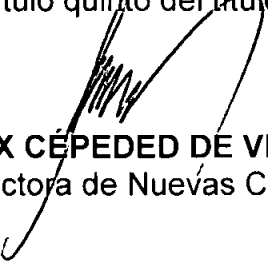
b) la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 28 y 30, razones por las que no es posible continuar la calificación del pliego hasta tanto no se subsanen las objeciones de acuerdo a los citados artículos y/o se presenten argumentos razonados y convincentes respecto a dichas objeciones

c) se deberá replantear la solicitud, pero es importante, que el interesado recuerde y tenga muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

De otro lado, en la respuesta deberá indicar en qué parte(s) de la descripción de la solicitud inicial hay sustento para lo que se presente, con el fin de facilitar el siguiente examen.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CÉPEDED DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

13 MAYO 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 1.745	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202004
-----------------------------------	---